



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Marzo 6 de 1981

VISTO: Que con fecha 24 de Febrero de 1981 se aprobó por Ordenanza el Código de Penalidades de la Municipalidad de Lobos.

CONSIDERANDO: Que en la misma se omitió derogar las disposiciones que se opongan a la misma.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Reemplázase el artículo 3º de la Ordenanza del 24 de Febrero de 1981 por el siguiente: "ARTICULO 3º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente".

ARTICULO 2º.- El artículo tercero de la misma pasará a ser artículo 4º.-

ARTICULO 3º.- Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese.-

[Handwritten signature]

ADALBERTO OCEAN FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



[Handwritten signature]
Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 697 /